



RESOLUCION EXENTA N° VAL-F-00644
MAT: APRUEBA CONTRATO. CÓDIGO
05-370102-00377-23. PROGRAMA
ORGANIZACIONES EN ACCIÓN,
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS
AUTOGESTIONADOS.
VIÑA DEL MAR, 11-12-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Ra N° 422/497/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Exenta N° 0041 del 3 de octubre del 2023 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Valparaíso que aprobó bases y anexos regionales del programa Organizaciones en Acción Financiamiento de Proyectos Autogestionados, licitación pública, segunda convocatoria año 2023; demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acta de adjudicación de fecha 3 de noviembre de 2023, suscrita por los miembros del jurado de la mesa de trabajo territorio Provincia de San Antonio en el marco de la modalidad Inversión Regional de Asignación Local (IRAL), que adjudicó las propuestas presentadas a la licitación pública correspondiente al Programa Organizaciones en Acción Financiamiento de Proyectos Autogestionados, segunda convocatoria, año 2023, para dicho territorio.
- 2.- La Resolución Exenta N° VAL-F-00554 de fecha 10 de noviembre de 2023 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso que aprobó la adjudicación en virtud de lo señalado en el Considerando anterior.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de fecha 30 de noviembre de 2023 suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ARELLANO, RUT N° 75.198.400-6**, código de proyecto 05-370102-00377-23, Programa Organizaciones en Acción Financiamiento de Proyectos Autogestionados, primera convocatoria, por un monto de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), el que contempla un plazo de ejecución del proyecto de 6 meses; cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ARELLANO

En Viña del Mar, a 30 de noviembre de 2023, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de la región de Valparaíso, don Juan Pablo Alarcón Quinteros, ambos con domicilio en Viana 645, por una parte; y, por la otra, don Miguel Ángel Parra Arriagada y don Cristian Patricio Fernández Rojas, en representación, según se acreditará, de Club Deportivo Juventud Arellano, RUT N° 75.198.400-6, todos con domicilio en José Arellano



N°17, comuna de Cartagena, en adelante "El Ejecutor Beneficiario", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Valparaíso, bajo el N° RE-184.1_3942, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa Organizaciones En Acción, Financiamiento De Proyectos Autogestionados y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de Valparaíso, mediante su Resolución Exenta N° 0041 del 3 de octubre del 2023.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa Organizaciones En Acción, Financiamiento de Proyectos Autogestionados, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de Cartagena, el proyecto denominado **El Arellano Crece con Deporte**, que tiene el N° 05-370102-00377-23, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos) de un costo total del Proyecto de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula quinta del presente instrumento.

El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa Organizaciones En Acción, Financiamiento De Proyectos Autogestionados, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula séptima de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de seis meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto *Duración estimada de la ejecución del proyecto*, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor



Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en una cuota y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 “Rendición de Cuentas para Ejecutores Autogestionados” de las bases de licitación:

El desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1.- 100%	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none"> •Resolución de aprobación de contrato •Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. •Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. •Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. •Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. •Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba el desembolso.
Total		\$2.200.000.-
Aporte FOSIS		

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 “Rendición de cuentas para Organizaciones” de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse bimestralmente dentro de los 7 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el N°19 “¿Cómo y cuándo nos transferirán los recursos para ejecutar nuestro proyecto?” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto solo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:



- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- e. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS.
- f. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **El Arellano Crece con Deporte**. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMO: La personería de don Juan Pablo Alarcón Quinteros, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta N° 422/497/2023 de 23 de agosto de 2023, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021.

La personería de don Miguel Ángel Parra Arriagada para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, folio N° 500537040734, emitido con fecha 15 de noviembre de 2023 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



La personería de don Cristian Patricio Fernández Rojas para suscribir este contrato en calidad de segundo representante del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en acta de sesión de directorio organizaciones comunitarias funcionales/territoriales de fecha 14 de noviembre de 2023.

Todos documentos que, al ser conocidos de la partes, no se insertan.

Firmado por don Juan Pablo Alarcón Quinteros, en representación de FOSIS, y por don Miguel Ángel Parra Arriagada y don Cristian Patricio Fernández Rojas, en representación del ejecutor beneficiario.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la aplicación de los recursos asignados en la presente resolución a la asignación Programa 04 Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitaria 6100 – Inversión Organizaciones Autogestionadas, del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

JAQ/LNS/MPA/GRL
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN.

OF. DE PARTES.

JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.

ENCARGADA PROGRAMA ACCIÓN.

GESTORA DEL CONTRATO.